

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,56.

GACETA DE MADRID

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DÍA ANTERIOR, SÁBADO

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real decreto concediendo subvenciones para la construcción de edificios escuelas á los Ayuntamientos que se mencionan.—Página 746.

Otro autorizando la compra de la casa número 2 de la calle de Gracia, en Granada, propiedad de D. Francisco Echevarría, para instalación de la Escuela de Artes y Oficios de aquella ciudad.—Página 746.

Otro aprobando la tasación hecha de la casa número 7 de la plaza de la Universidad, de Valladolid, propiedad de don Santos Cuadros de Medina, y autorizando su adquisición para continuar las obras de ampliación y reforma emprendidas en el edificio de la Universidad de aquella capital.—Página 746.

Otros nombrando, en ascenso de escala, Ingenieros Jefes de primera y segunda clase, del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Jefes de Administración de segunda y tercera, respectivamente, á D. Esquivel Uribe de Vera y D. José Miguel Marsán y Gutiérrez de Cabiedes.—Páginas 746 y 747.

Otro jubilando á D. Manuel Soriano y Sánchez, Catedrático numerario de la Universidad de Barcelona.—Página 747.

Ministerio de la Guerra:

Reales órdenes disponiendo se devuelvan á los individuos que se mencionan las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de su servicio en filas.—Página 747.

Otra circular disponiendo que en el uso de la Cartilla Militar se tengan en cuenta las prescripciones que se publican.—Página 747.

Ministerio de Hacienda:

Real orden disponiendo se constituya una Junta encargada de proponer á este Ministerio los preceptos reglamentarios para la adjudicación de la ley sobre concesión de anticipos reintegrables á la Prensa periódica, y designando por quién ha de estar formada referida Junta.—Página 748.

Administración Central:

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases pasivas.—Señalamiento de pagos y entrega de valores.—Página 748.

Relación de las facturas de presentación al cobro de créditos de Ultramar en el turno preferente que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro.—Página 749.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección General de Primera enseñanza.—Nombrando, en virtud de concurso de traslado, á D.^a Hipólita Fernández Fort, Profesora numeraria de Física, Química é Historia natural, de la Escuela Normal de Maestras de Barcelona.—Página 750.

Idem con carácter provisional Directora de la Escuela graduada de niñas del primer distrito de Gijón (Oviedo) á D.^a Gala Rodríguez Fernández.—Página 750.

Idem id. id. á D. Pedro Hernández Martínez, Director de la Escuela graduada de niños de Infesto (Oviedo).—Página 751.

Disponiendo no se admita la renuncia de la Vocal del Tribunal de oposiciones á ingreso en el Magisterio de la provincia de Navarra (Maestras) á D.^a Vicenta Galindo; que D. Pedro de la Fuente, Catedrático del Instituto, sustituya en mencionado Tribunal al Catedrático jubilado Sr. Ruiz; que presida el Tribunal de oposiciones á plazas de Maestros el Vocal D. Luis Amorena y Blasco, Director de la Escuela Normal, y declarando definitivos los referidos Tribunales de oposiciones á ingreso en el Magisterio de la provincia de Navarra.—Página 751.

Rectificación á la orden y relación sobre concurso de trósterinos inserta en la GACETA del 20 del corriente.—Página 751.

Anunciando á concurso especial de traslado la provisión de la plaza de Regente de la Escuela práctica aneja á la Normal de Maestros de Zaragoza.—Página 751.

Idem á concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesor numerario de Física, Química, Historia Natural y Agricultura, vacante en la Escuela Normal de Maestros de Huesca.—Página 751.

Concediendo la excedencia en su cargo de Profesor de Escuelas Normales á D. José María Erayalar y Almazán, Profesor de Física, Química, Historia Natural y Agricultura de la Normal de Huesca.—Página 751.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Aprobando los expedientes de declaración de utilidad pública de los caminos vecinales que se mencionan.—Página 752.

Aguas.—Resolviendo el expediente promovido por D. Marcel García y García, en solicitud de que se le conceda autorización para alumbrar aguas subterráneas en los barrancos de los Abades ó de la Madre del Agua y de Juan Dana (Canarias).—Página 752.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Comité oficial algodoneo, Sociedad anónima de industrias reunidas Mengotti, Compañía del tranvía eléctrico de San Sebastián á Tolosa y Compañía naviera Kurri.—SANTORAL.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE LA

Junta Clasificadora de las Obligaciones procedentes de Ultramar.—Continuación de la relación número 249 de créditos por Obligaciones procedentes de la última guerra de Ultramar.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

E. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
E. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
E. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Instruc-

ción Pública y Bellas Artes; de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Cumplidos los preceptos que señalan los artículos 67 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y 5.º de la de 19 de Marzo de 1912, y conforme á las disposiciones del Real decreto de 28 de Abril de 1905 é Instrucción técnico-higiénica y Real orden de la misma fecha, para la construcción de edificios-Escuelas, se conceden subvenciones con el expresado objeto á los Ayuntamientos de Peñafiel, San Román de la Hornija, Medina de Rioseco y Castronuño (Valladolid); Vitoria (Alava), Borjas Blancas y Orgañá (Lérida), Hoyos del Espino (Avila), Población de Cerrato (Palencia), Po-

bla de Mafumet (Tarragona) y Bande (Orense).

Art. 2.º Se observarán en el principio y desarrollo de las obras hasta su terminación las formalidades que señala el Real decreto de 3 de Agosto de 1913, y el tanto por ciento, su importe total y cantidades que á cada ejercicio corresponde se distribuirá en la forma que determina el adjunto cuadro.

Dado en Palacio á veintidós de Noviembre de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,
Julio Burell.

Cuadro á que se refiere el precedente Real decreto.

AYUNTAMIENTOS	Tanto por ciento.	IMPORTE de la subvención. — Pesetas.	Número de edificios.	DISTRIBUCIÓN POR EJERCICIOS				
				1918 — Pesetas.	1919 — Pesetas.	1920 — Pesetas.	1921 — Pesetas.	1922 — Pesetas.
Peñafiel (Valladolid).....	25	63.608,07	2	3.608,07	15.000,00	20.000,00	20.000,00	»
San Román de la Hornija (Valladolid) ..	25	31.804,03	1	3.804,03	9.000,00	9.000,00	10.000,00	»
Medina de Rioseco (Valladolid).....	25	15.690,37	2	3.690,37	5.000,00	7.000,00	»	»
Castronuño (Valladolid).....	25	17.793,22	1	3.793,22	7.000,00	7.000,00	»	»
Vitoria (Alava).....	25	58.281,08	1	1.251,08	10.000,00	10.000,00	22.000,00	15.000,00
Borjas Blancas (Lérida).....	25	32.837,84	1	2.837,84	10.000,00	10.000,00	10.000,00	»
Orgañá (Lérida).....	50	27.056,19	1	4.056,19	7.000,00	8.000,00	8.000,00	»
Hoyos del Espino (Avila).....	50	21.730,74	1	3.730,74	6.000,00	6.000,00	6.000,00	»
Población de Cerrato (Palencia).....	25	6.122,18	1	1.122,18	3.000,00	2.000,00	»	»
Pobla de Mafumet (Tarragona).....	50	11.029,15	1	2.029,15	4.000,00	5.000,00	»	»
Bande (Orense).....	50	39.020,27	1	4.020,27	11.000,00	12.000,00	12.000,00	»
TOTAL.....		324.973,14	13	38.973,14	87.000,00	96.000,00	88.000,00	15.000,00

A propuesta del Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes; de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Visto el dictamen emitido por el Consejo de Estado en pleno respecto á la adquisición de la casa número 2 de la calle de Gracia, en Granada, propiedad de D. Francisco Echevarría, para instalación de la Escuela de Artes y Oficios de aquella ciudad, y teniendo en cuenta las razones aducidas en el voto particular que suscriben seis Consejeros de dicho Alto Cuerpo para la referida compra, se autoriza ésta en consonancia con los preceptos del artículo 55 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, señalándose el precio de 80.000 pesetas, de conformidad con la tasación hecha.

Art. 2.º El importe dicho se satisfará en seis plazos iguales de 13.333,33 pesetas, con cargo al corriente ejercicio de 1918 y á los de 1919, 20, 21, 22 y 23 y consignación que figura en el capítulo 24, artículo 2.º, concepto 3.º del presupuesto del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Art. 3.º El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes dictará las demás

disposiciones complementarias para la formalización del correspondiente contrato.

Dado en Palacio á veintidós de Noviembre de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,
Julio Burell.

A propuesta del Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes; de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado en pleno, y según lo preceptuado en el artículo 55 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, se aprueba la tasación hecha de la casa número 7 de la plaza de la Universidad, en Valladolid, propiedad de D. Santos Cuadros de Medina, y se autoriza su adquisición por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, en el precio de 48.000 pesetas, por ser indispensable la superficie del indicado inmueble para continuar las obras de ampliación y reforma empen-

didas en el edificio de aquella Universidad.

Art. 2.º La expresada suma se satisfará con cargo al crédito consignado en el capítulo 24, artículo 2.º, concepto 3.º, del presupuesto vigente de dicho Ministerio.

Art. 3.º El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes dictará las demás disposiciones que considere necesarias para la formalización del contrato.

Dado en Palacio á veintidós de Noviembre de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,
Julio Burell.

Vacante en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase, Jefe de Administración de segunda, por fallecimiento de don Eduardo de Bordons y Martínez de Ariza, á propuesta del Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar en ascense de escala, para ocupar dicha plaza, á D. Ezequiel Urien de Vera, con la antigüedad que le

corresponda con arreglo á las disposiciones vigentes.

Dado en Palacio á veintidós de Noviembre de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,
Julio Burell.

Vacante en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase, Jefe de Administración de tercera, por ascenso de D. Ezequiel Urien de Vera, á propuesta del Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar dicha plaza, á D. José Miguel Marzán y Gutiérrez de Cabiedes, con la antigüedad que le corresponda con arreglo á las disposiciones vigentes.

Dado en Palacio á veintidós de Noviembre de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,
Julio Burell.

A propuesta del Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 27 de Julio del corriente año,

Vengo en jubilar, con el haber que por clasificación le corresponda, por haber cumplido la edad reglamentaria, á don Manuel Soriano y Sánchez, Catedrático numerario de la Universidad de Barcelona.

Dado en Palacio á veintidós de Noviembre de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,
Julio Burell.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se relacionan á continuación, pertenecientes á los Cuerpos que se indican, están comprendidos en el artículo 445 del Reglamento para la apli-

cación de la vigente ley de reclutamiento,

El REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del Reglamento citado.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 16 de Noviembre de 1918.

BERENGUER.

Señores Capitanes generales de la 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª y 6.ª Regiones y General en Jefe del Ejército de España en Africa.

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	CUERPOS	FECHAS DE LAS CARTAS DE PAGO	Números de las cartas de pago	Delegaciones de Hacienda que expidieron las cartas de pago.	Sumas que deben ser reintegradas. — Pesetas.
Francisco Pérez García.....	Regimiento de Infantería de Soria, número 9	31 Mayo 1918...	168	Sevilla.....	2.000
Dionisio Castillo Aranda.....	Batallón Cazadores de Tarifa, número 5.	3 Junio 1918..	176	Granada....	2.000
José Valle Arroyo.....	Regimiento de Infantería de Soria, número 9	31 Mayo 1918...	167	Sevilla.....	2.000
Juan Rodríguez Bonet.....	Batallón Cazadores de las Navas, número 10.....	3 Junio 1918..	223	Tarragona..	500
El mismo.....	Idem.....	19 ídem 1918..	243	Idem.....	250
José Pujalte Erades.....	5.º Regimiento Ligero de Artillería de Campaña.....	29 Mayo 1918..	127	Alicante....	500
El mismo.....	Idem.....	29 ídem 1918..	206	Idem.....	500
Jaime Sales Sebastián.....	Regimiento Cazadores de Taxdir, 29 de Caballería	9 Junio 1918..	172	Castellón ...	1.000
Saturnino Bales Urrutia.....	Comandancia de Ingenieros de Melilla.	3 ídem 1918..	207	Vizcaya.....	1.000
Antonio Calero Sarra.....	Regimiento de Infantería de Africa, número 68.....	5 ídem 1918..	66	Albacete....	500
Pedro Flores Mecerías.....	Idem.....	6 ídem 1918..	81	Idem.....	500

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, promovida por el soldado del Regimiento Infantería del Príncipe, número 3, Anastasio Rea Alvarez, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Oviedo, según carta de pago número 249, expedida en 3 de Junio último, para reducir el tiempo de servicio en filas, alistado para el reemplazo de 1909; y teniendo en cuenta que al interesado no le fué admitida la carta de pago por que como prófugo indultado y perteneciendo á un reemplazo de la ley antigua, únicamente podía haberse redimido á metálico,

El REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el indi-

viduo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 22 de Noviembre de 1918.

BERENGUER.

Señor Capitán general de la octava Región.

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: El REY (q. D. g.) se ha servido disponer que en el uso de la Cartilla militar se tengan en cuenta las prescripciones siguientes:

1.ª Con arreglo á lo que se indica en el segundo párrafo del artículo 197 de la vigente ley de Reclutamiento, los dobles vales que se unen á las hojas de movilización se utilizarán, no sólo en los viajes de incorporación á Cuerpo y regreso á sus hogares, sino en todos los viajes que sus portadores deban efectuar de orden superior por cuenta del Estado mientras se hallen sujetos al servicio militar. A este efecto, los Jefes de todos los Cuerpos y dependencias solicitarán directamente del Depósito de la Guerra otros juegos de dichos vales en número igual al de clases é individuos de tropa de los mismos que tengan la Cartilla, los cuales serán facilitados sin cargo por el citado Centro. Por este Ministerio se dará conocimiento de esta prescripción á las Compa-

ñas de ferrocarriles, á fin de que admitan las órdenes de marcha y vales en vez de pasaporte y listas de embarque en los casos expresados.

2.^a Las licencias temporales que disfruten las clases é individuos de tropa que posean la Cartilla militar se anotarán en el espacio en blanco que queda en la página 7 de la misma.

3.^a Las autorizaciones que se concedan á los interesados para viajar por España y el extranjero se anotarán en su Cartilla militar, en las que para variar de residencia figuran en las páginas 25, 28, 29 y 30, según la situación.

4.^a En todos los Cuerpos y dependencias será corregida, cuando se incorporen los individuos, la primera página de la hoja de movilización, de color verde, sustituyendo las palabras «segunda situación del servicio activo» que figuran en los renglones cuarto y quinto de la misma por las de «situación de reserva». El Depósito de la Guerra hará igual modificación en las Cartillas que tenga en su poder, lo cual tendrá en cuenta para las nuevas ediciones.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 22 de Noviembre de 1918.

BERENGUER.

Señor ...

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

A fin de dar el debido cumplimiento á la Ley de 29 de Julio último, sobre concesión de anticipos reintegrables á la Prensa periódica, por el importe de la diferencia entre el precio que tenía el papel destinado á su confección y tirada en fin de Julio de 1914 y el que se fije mensualmente,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se constituya una Junta encargada de proponer á este Ministerio los preceptos reglamentarios para la ejecución de aquella Ley, y de ejercer las funciones que en tales preceptos se le encomiendan. Dicha Junta estará formada por el Subsecretario de este Ministerio, como Presidente; el Interventor general

de la Administración del Estado, el Director general del Tesoro público, D. Miguel Moya Ojanguren, en representación de la Prensa diaria; D. Torcuato Luca de Tena, en representación de las Revistas, y D. Virgilio Sagüés y Miguero, en representación de los fabricantes de papel, como Vocales; y D. José de Lara y Mesa, Subdirector de Propiedades é Impuestos, como Secretario, con voz y voto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 22 de Noviembre de 1918.

ALBA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Esta Dirección General ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, número 15, se verifique en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan y que se entreguen los valores siguientes:

Días 25 al 30 de Noviembre.

Pago de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de Guerra, Marina y esta Dirección General; facturas corrientes de metálico, hasta el número 95.200.

Idem de idem id. en efectos, hasta el número 95.000.

Idem de idem id. en metálico á los presentadores en Madrid y por Giro postal á los demás de facturas del turno preferente por Real decreto de 28 de Octubre de 1917, que se consignan en la relación que al final se inserta.

Entrega de hojas de cupones de 1900, correspondientes á títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, hasta el número 8.916.

Idem de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 30 de Diciembre de 1908, por canje de otros de igual renta, emisión de 31 de Julio de 1900, hasta el número 27.307.

Pago de carpetas de conversión de títulos de la Deuda exterior, con arreglo á la Ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898 y Real decreto de 30 de Marzo de 1918, hasta el número 84.749 de la Dirección y 34.679 del Registro de la Agencia de París.

Idem de títulos de la Deuda exterior, presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones con arreglo á la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el número 3.045.

Entrega de hojas de cupones de la Deuda al 4 por 100 interior, emisión de 1917, facturas presentadas y corrientes.

Pago de residuos procedentes de las Deudas Coloniales y amortizable al 4 por 100, con arreglo á la ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el número 3.417.

Idem de conversión de residuos de la Deuda al 4 por 100 interior, hasta el número 1.023.

Canje de carpetas provisionales por los respectivos títulos definitivos, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 11.140.

Idem de idem id. de la emisión de 1917, por los títulos definitivos, hasta el número 3.864.

Entrega de títulos del 4 por 100, emisión de 1900, procedentes de conversión de otros de igual renta de las emisiones de 1892, 1898 y 1899, facturas presentadas y corrientes, hasta el número 18.794.

Idem de carpetas provisionales representativas de títulos de la Deuda al 4 por 100 amortizable para su canje por sus títulos definitivos de la misma renta, hasta el número 1.494.

Pago de títulos de la Deuda al 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por conversión de otros de igual renta con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 3.689.

Inscripciones presentadas en esta Dirección para su canje y comprendidas hasta el número 17.210.

Reembolso de acciones de Obras Públicas y Carreteras de 20, 34 y 55 millones de reales, facturas presentadas y corrientes.

Pago de intereses de inscripciones del semestre de Julio de 1893 y anteriores, no incurras en prescripción.

Idem de intereses de carpetas de toda clase de deudas del semestre de Julio de 1893 y anteriores á Julio de 1874; reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos, facturas presentadas y corrientes, no incurras en prescripción.

Las facturas existentes en caja por conversión del 3 y 4 por 100 interior y exterior, no incurras en prescripción.

Entrega de valores depositados en Arca de tres llaves, procedentes de conversiones, creaciones, renovaciones y canjes.

NOTA. — Los apoderados que cobren créditos de Ultramar, deben presentar las fos de vida de los poderdantes en el Negociado de Asuntos de Ultramar en la forma que previene la Real orden de 11 de Abril de 1913.

Madrid, 23 de Noviembre de 1918. — El Director general, Manuel Díaz Gómez.

RELACION de las personas que en virtud de la Ley de 10 de Mayo de 1907, han sido admitidas a formar parte del Real Cuerpo de 20 de Noviembre de 1913, que han sido admitidos para el Cuerpo de 20 de Noviembre de 1913.

NÚMERO		RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		NÚMERO		RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS	
De la Dirección.	De la Delegación.	PROVINCIA	CUENCA	De la Dirección.	De la Delegación.	PROVINCIA	CUENCA
1.472	87	Cuenca	Cañaveras.	22.208	1.618	Barcelona	S. Salvador de Guardiola.
15.548	170	Guipúzcoa	Andoña.	22.209	676	Badajoz	B. Vajaz.
15.549	171	Idem	Idem.	22.205	677	Idem	Tarasueñas.
17.256	583	Idem	Idem.	22.207	679	Idem	Idem.
19.224	1.429	Barcelona	Ripollés.	22.208	305	Ciudad Real	Almoguera.
20.768	377	Abscote	Bizcarvita.	22.209	709	Navarra	Valle de Uztama.
20.866	480	Vizcaya	Bilbao.	22.210	710	Idem	Valle de Egilés.
20.914	1.554	Barcelona	Barcelona.	22.212	»	Madrid	Ciudad de las Victorias.
21.168	874	Burgos	Aranda de Duero.	22.213	753	Murcia	Murcia.
21.824	237	Alava	Vitoria.	22.214	»	Madrid	Madrid.
21.604	276	Zamora	Toro.	22.215	623	Cádiz	Los Barrios.
21.986	584	Tarragona	Tarragona.	22.216	624	Idem	Idem.
22.052	823	Lérida	Guimerá.	22.217	625	Idem	La Linea.
22.065	261	Guipúzcoa	San Sebastián.	22.218	187	La Coruña	El Ferrol.
22.097	627	Malaga	Frigiliana.	22.219	133	Idem	La Coruña.
22.136	1.628	Barcelona	Barcelona.	22.220	139	Idem	El Ferrol.
22.140	653	Granada	Albama.	22.221	140	Idem	La Coruña.
22.141	654	Idem	Benamaurel.	22.225	658	Granada	Granada.
22.142	655	Idem	Motril.	22.226	659	Idem	Idem.
22.143	656	Idem	Granada.	22.227	660	Idem	Salas.
22.144	657	Idem	Idem.	22.229	662	Idem	Cadices.
22.145	611	Idem	Pedro Martínez.	22.230	663	Idem	Granada.
22.146	377	Cuenca	Cañaveras.	22.231	664	Idem	Zójar.
22.147	760	Huelva	Huelva.	22.232	510	Santander	Bárcona de Pie de Concha.
22.148	725	Huesca	Burbunales.	22.233	149	Soria	Berzosa.
22.151	728	Idem	Alcolea de Cinca.	22.234	150	Idem	Cuenca de Agreda.
22.153	730	Idem	Valle de Bardagi.	22.235	151	Idem	Albarrán.
22.154	731	Idem	Sarrienaquello.	22.236	152	Idem	Idem.
22.155	732	Idem	Los Paulos.	22.237	153	Idem	Dombellas.
22.156	»	Madrid	Madrid.	22.238	154	Idem	San Andrés de Soria.
22.157	733	Huesca	Tamarito.	22.239	155	Idem	Idem.
22.153	734	Idem	Labuenda.	22.240	156	Idem	Ayiegas.
22.159	745	Murcia	Carasaca.	22.241	157	Idem	Cobertoja.
22.160	746	Idem	Murcia.	22.242	»	Madrid	Madrid.
22.161	747	Idem	Bullas.	22.243	556	Alicante	Monforte del Cid.
22.162	874	Zaragoza	Codos.	22.244	557	Idem	Atony.
22.163	876	Idem	Zaragoza.	22.245	558	Idem	Villena.
22.164	876	Idem	Epita.	22.246	559	Idem	Idem.
22.166	878	Idem	Mediana.	22.247	560	Idem	Elche.
22.167	879	Idem	Zaragoza.	22.248	561	Idem	Idem.
22.168	880	Idem	Idem.	22.249	562	Idem	Alcanta.
22.170	882	Idem	Villa de Nuévalos.	22.250	563	Idem	Tallos.
22.171	883	Castellón	Alicors.	22.251	564	Idem	Idem.
22.172	16	Las Palmas (Canarias)	Las Palmas.	22.252	251	Avila	Navas del Marqués.
22.173	17	Idem	Idem.	22.253	252	Idem	Pesalba.
22.174	18	Idem	Idem.	22.254	1.635	Barcelona	Barcelona.
22.175	19	Idem	Idem.	22.255	1.636	Idem	Idem.
22.176	135	Segovia	Pompedraza.	22.256	1.637	Idem	Idem.
22.177	506	Santander	Santander.	22.257	20	Las Palmas	Las Palmas.
22.178	748	Murcia	Fuente Alamo.	22.258	378	Cuenca	Palomares del Campo.
22.179	749	Idem	La Unión.	22.259	379	Idem	Granja de Campalvo.
22.180	750	Idem	Murcia.	22.260	380	Lérida	Jurada.
22.181	751	Idem	Fuente Alamo.	22.261	509	Santander	San Felices de Buelna.
22.182	752	Idem	Cahugin.	22.262	512	Idem	Ruesga.
22.183	836	Lérida	Bellpuig.	22.263	513	Idem	Bárcona de Pie de Concha.
22.184	837	Idem	Bolivia.	22.264	1.637	Barcelona	Navarés.
22.185	838	Idem	Castellidáns.	22.265	1.638	Idem	Barcelona.
22.186	701	Huelva	Huelva.	22.266	1.639	Idem	Idem.
22.187	702	Idem	Gibraleón.	22.267	494	Balearas	La Puebla.
22.188	»	Madrid	Valdemoro.	22.268	495	Idem	Idem.
22.189	403	Balearas	Montuiri.	22.270	586	Castellón	Sueras.
22.190	474	Lugo	Paradela.	22.272	669	Cáceres	Guadalupe.
22.191	474	Idem	Sober.	22.273	670	Idem	Gata.
22.192	475	Idem	Saviñao.	22.274	671	Idem	Cajar de Cáceres.
22.193	592	Tarragona	Raquetas.	22.275	672	Idem	Trujillo.
22.194	593	Idem	Amposta.	22.276	673	Idem	Carrovillas.
22.195	594	Idem	Reus.	22.278	675	Idem	Garganta de Béjar.
22.196	595	Idem	Idem.	22.279	676	Idem	Ibáñero.
22.197	596	Idem	Capsanes.	22.280	677	Idem	Aldanueva del Camino.
22.198	597	Idem	Ginestar.	22.281	»	Madrid	Vallecas.
22.199	598	Idem	Pratdip.	22.282	476	Lugo	Puebla del Brollón.
22.200	1.632	Barcelona	Barcelona.	22.283	478	Idem	Begonte.
22.201	1.633	Idem	Idem.	22.285	479	Idem	Idem.
22.202	1.617	Idem	S. Salvador de Guardiola.	22.286	754	Murcia	Molina de Segura.
				22.287	755	Idem	Idem.

NÚMERO		RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		NÚMERO		RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS	
De la Dirección.	De la Delegación.	PROVINCIA	PUEBLO	De la Dirección.	De la Delegación.	PROVINCIA	PUEBLO
22.288	514	Santander.....	Los Corrales de Buena.	22.321	908	Valencia.....	Gbardá.
22.289	515	Idem.....	Idem.	22.323	»	Madrid.....	Madrid.
22.290	516	Idem.....	Pielagos.	22.324	910	Valencia.....	Valencia.
22.291	»	Madrid.....	Madrid.	22.325	»	Madrid.....	Chamartín de la Rosa.
22.292	247	Toledo.....	La estrella.	22.326	911	Valencia.....	Albalat de la Ribera.
22.293	248	Idem.....	Quintamar de la Orden.	22.327	912	Idem.....	Cullera.
22.295	250	Idem.....	Menasalbas.	22.328	201	Palencia.....	Villaluenga y Gaviños.
22.296	253	Almería.....	Berja.	22.329	202	Idem.....	Villalaco.
22.297	259	Idem.....	Almería.	22.330	203	Idem.....	Torquemada.
22.298	260	Idem.....	Húercal de Almería.	22.331	204	Idem.....	Palencia.
22.299	1.640	Barcelona.....	Barcelona.	22.332	1.643	Barcelona.....	Mataró.
22.300	1.641	Idem.....	Idem.	22.333	1.644	Idem.....	Barcelona.
22.301	1.642	Idem.....	San Celoni.	22.334	1.645	Idem.....	Idem.
22.302	306	Ciudad Real...	Almodóvar del Campo.	22.336	158	Guadalajara...	Albalate de Zorita.
22.303	156	Guadalajara...	Horche.	22.337	761	Murcia.....	Cartagena.
22.305	756	Murcia.....	Yecla.	22.338	665	Granada.....	Granada.
22.306	757	Idem.....	Cieza.	22.339	636	Idem.....	Aiquife.
22.307	758	Idem.....	Idem.	22.340	»	Madrid.....	Madrid.
22.308	759	Idem.....	Idem.	22.341	667	Granada.....	Huésaja.
22.309	760	Idem.....	Cartagena.	22.342	668	Idem.....	Idem.
22.310	136	Segovia.....	Segovia.	22.343	669	Idem.....	Granada.
22.311	137	Idem.....	Idem.	22.344	670	Idem.....	Idem.
22.312	517	Santander.....	Santander.	22.345	671	Idem.....	Armitia.
22.313	909	Valencia.....	Sueca.	22.346	672	Idem.....	Albuñol.
22.314	991	Idem.....	Valencia.	22.348	»	Madrid.....	Colmenar Viejo.
22.315	962	Idem.....	Ribarroja.	22.349	416	Teruel.....	Mera de Rubielos.
22.316	903	Idem.....	Estivella.	22.350	417	Idem.....	Fresneda.
22.317	904	Idem.....	Carcagente.	22.351	418	Idem.....	Muniesa.
22.318	905	Idem.....	Valencia.	22.352	419	Idem.....	Bañón.
22.319	906	Idem.....	Sueca.	22.354	421	Idem.....	Sarrión.
22.320	907	Idem.....	Valencia.				

Madrid, 22 de Noviembre de 1918.—El Director general, M. Díaz Gómez.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Dirección General de Primeros Enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el expediente de concurso de traslado para la provisión de las plazas de Profesoras de Física, Química é Historia Natural de las Escuelas Normales de Maestras de Barcelona y Tarragona, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción Pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Anunciada á concurso de traslado la provisión de las plazas de Profesoras de Física, Química é Historia Natural de las Escuelas Normales de Maestras de Barcelona y Tarragona, dentro del plazo determinado, solicitaron dichas plazas las aspirantes siguientes:

D.^a Antonia Gil Febrel, D.^a Magdalena Sabaté Latorre, D.^a Leonor Díez de la Torre, D.^a María de los Desamparados Ibáñez y Lagarda y D.^a Modesta Olivito y García; y únicamente la de Barcelona D.^a Teresa de Pablo y Colimorio; D.^a María Castillo Miguel, D.^a María Ballué y Aguiló, D.^a Basilia Hernando Aylagas, D.^a Josefa Uriz y Pi, D.^a Lucía Vellel de Montano, D.^a Juana Fernández Alonso y D.^a Hipólita Fernández Fort, actual Profesora auxiliar de la Normal de Barcelona:

El Negociado y la Sección del Ministerio proponen que previo el informe de este Consejo se nombre á D.^a Hipólita Fernández, Profesora numeraria de Física, Química é Historia Natural de la Escuela Normal de Maestras de Barcelona, toda vez que respecto á esta Profesora ha de hacerse una declaración de derecho

al resolver el expediente, y que sin necesidad de ese trámite previa se nombre á D.^a Modesta Olivito para la plaza de Profesora de igual signatura de la Escuela Normal de Maestras de Tarragona:

Resultando que por Real orden de 31 de Octubre último así se acuerda por la Superioridad, procediéndose al nombramiento de la Sra. Olivito para la vacante de Tarragona, y pasando el expediente á informe del Consejo en 4 del actual, para los demás efectos:

Considerando que de las aspirantes, presentadas al concurso de la vacante de la Normal de Barcelona, D.^a Hipólita Fernández Fort, es la Profesora más antigua de las ingresadas por oposición en la Sección de Ciencias, habiendo sido designada con el número 1 de la primera propuesta de esta clase de oposiciones, siendo indiscutible su derecho en virtud de lo dispuesto por la Real orden de 7 de Agosto de 1917, para estimarla comprendida en las prescripciones del artículo 45 del Real decreto de 20 de Agosto de 1914.

Esta Comisión opina procede proponer la designación de D.^a Hipólita Fernández Fort, para ocupar, por concurso de traslado, la plaza de Profesora de Física, Química é Historia Natural, vacante en la Escuela Normal de Maestras de Barcelona.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver:

1.º Que se nombre á D.^a Hipólita Fernández Fort, Profesora numeraria de Física, Química é Historia Natural de la Escuela Normal de Maestras de Barcelona.

2.º Que interin no existe vacante sueldo de la categoría que con arreglo al número que ocupa en el escalafón corres-

ponde á la Sra. Fernández Fort, se asigne á ésta el de 3.500 pesetas, que es el señalado en el Real decreto de 24 de Octubre último para las Profesoras numerarias de entrada de Escuelas Normales.

De Real orden, comunicada por el Excelentísimo señor Ministro, lo participo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 16 de Noviembre de 1918.—El Director general, López Monís.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Barcelona.

Visto el expediente incoado para proveer por concurso especial de traslado la plaza de Directora de la Escuela graduada de niñas del primer distrito de Gijón (Oviedo), y las solicitudes presentadas por las aspirantes D.^a Carman Permy Rey, número 8.901 del escalafón general del Magisterio; D.^a Aurelia García Mayano, número 4.773; D.^a María Luisa González Díez, número 2.964; D.^a Emilia Alvarez Marcos, número 1.128; D.^a María Inocencia Santos Sánchez, número 4.321; D.^a Adelaida Rivera García, número 4.736; D.^a Laura Calamita Teijeiro, número 2.951; D.^a Dolores Ardriago Martínez, número 2.733; D.^a María de las Mercedes Ruiz Vigil, número 6.226; D.^a Gala Rodríguez Fernández, de la categoría cuarta; D.^a Rafaela Pérez Reymundi, número 999; D.^a Antonia Rodríguez García, número 4.334; D.^a Marciana Arango Suárez, número 1.401; D.^a Dolores Hernández Jorge, número 2.962, y D.^a Valera Luenzo Blasco, número 1.381.

Considerando que D.^a Gala Rodríguez

Fernández, además de las condiciones 1.^a y 2.^a, reune la preferente respecto á los demás concurrentes, de estar incluido en la 3.^a; de acuerdo con los artículos 87 y 88 del Estatuto general del Magisterio.

Esta Dirección General ha acordado nombrar á D.^a Gala Rodríguez Fernández, Directora de la Escuela graduada de niñas del primer distrito de Gijón (Oviedo), con el sueldo y emolumentos que hoy le corresponden, y que á los efectos del párrafo segundo del mencionado artículo 87, tenga dicho nombramiento carácter provisional; debiendo cursar las reclamaciones, si las hubiere, las Secciones administrativas en la misma fecha en que termine el plazo reglamentario de diez días, á fin de que se proceda en seguida al nombramiento definitivo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 19 de Noviembre de 1918.—El Director general, López Monís. Señor Jefe de la Sección de Primera enseñanza de Gijón.

Visto el expediente incoado para proveer por concurso especial de traslado la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Infesto (Oviedo), y que las solicitudes presentadas por los aspirantes D. Pedro Hernández Martínez, número 2.076 bis del Escalafón general; don Emilio González Sánchez, número 2.784; D. Jesús Esteban Morán, número 3.015; D. Manuel Blanco Alvarez, número 3.745; D. Aurelio Alenzo Botas, número 4.147; D. Celestino López Rodríguez, número 4.610; D. Ricardo Sanjuán Moreno, número 5.871; D. Isidoro Hernández Pérez, número 6.341; D. Primitivo Thomas García, número 6.608, y D. Constantino Méndez Argumosa, número 8.441; y

Considerando que D. Pedro Hernández Martínez, además de las condiciones primera y segunda, reúne la preferente respecto á los demás concursantes, de estar incluido en la tercera y sexta, de acuerdo con los artículos 87 y 88 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección General ha acordado nombrar á D. Pedro Hernández Martínez, Director de la Escuela graduada de niños de Infesto (Oviedo), con el sueldo y emolumentos que hoy le corresponden, y que á los efectos del párrafo segundo del mencionado artículo 87, tenga carácter provisional dicho nombramiento, debiendo cursar las reclamaciones, si las hubiere, las Secciones administrativas en la misma fecha en que termine el plazo reglamentario de diez días, á fin de que se proceda en seguida al nombramiento definitivo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 19 de Noviembre de 1918.—El Director general, López Monís.

Señor Jefe de la Sección de Primera enseñanza de Oviedo.

Transcurrido el plazo reglamentario para la presentación de renunciaciones, reclamaciones y recusaciones contra el nombramiento de Tribunales de oposiciones á ingreso en el Magisterio de Navarra; y Resultando que D.^a Vicenta Galindo, Maestra de Fitero, presentó dentro de plazo una instancia renunciando el cargo de Vocal del Tribunal de Maestras, acompañada de certificación facultativa:

Resultando que el Jefe de la Sección oficia dando cuenta de la jubilación del

Director del Instituto, Presidente del Tribunal:

Considerando lo dispuesto en el artículo 12 del Estatuto y en la vigente ley del Timbre y, por otra parte, el lapso del tiempo que ha de transcurrir antes de funcionar el Tribunal:

Considerando lo dispuesto en el Estatuto respecto á suplencias,

Esta Dirección General ha acordado:

1.^o Que no se admita la renuncia de la Vocal D.^a Vicenta Galindo, del Tribunal de Maestras.

2.^o Que D. Pedro de la Puente, Catedrático del Instituto, sustituya al Catedrático jubilado Sr. Ruiz.

3.^o Que presida el Tribunal de oposiciones á plazas de Maestros el Vocal don Luis Amorena y Blasco, Director de la Escuela Normal; y

4.^o Que se declaren definitivos los Tribunales de oposiciones á ingreso en el Magisterio de Navarra.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 20 de Noviembre de 1918.—El Director general, López Monís. Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Navarra.

Habiéndose padecido un error de copia en la publicación de la orden de 6 de Noviembre (GACETA del 20), sobre concurso de interinos, se reproduce debidamente rectificada:

«De acuerdo con los artículos 40 y 41 del Estatuto vigente,

Esta Dirección General ha resuelto que se publique en la GACETA DE MADRID la propuesta provisional del concurso de Maestros interinos, concediéndose un plazo de diez días para presentar reclamaciones justificadas por conducto de los Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza, y *bien advertidas* los concursantes que no figuran en las listas de que el hecho es debido á estar ya adjudicadas á otros de número preferente todas las plazas disponibles.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 6 de Noviembre de 1918.—El Director general, López Monís. Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.» Asimismo se tendrá por rectificado el error de figurar sin la nota, en la casilla de Escuelas, de «Adjudicadas» en los sitios correspondientes á los números 1.312 y 1.737.

Madrid, 20 de Noviembre de 1918.—El Director general, López Monís.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 87 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección General anuncia á concurso especial de traslado la plaza de Regente de la Escuela práctica aneja á la Normal de Maestros de Zaragoza.

Las instancias deberán presentarse, en el improrrogable término de quince días, en las Secciones administrativas de Primera enseñanza, las cuales, relacionadas y ordenadas, las remitirán á este Ministerio en el término de cinco días, ó darán cuenta de no haberse presentado ninguna.

Las disposiciones aplicables á este concurso son los artículos 87 y 88 del Estatuto general del Magisterio, que dicen así:

«Art. 87. Las Regencias de Escuelas prácticas y las Direcciones de Escuelas graduadas, se anunciarán siempre á con-

curso especial para cada una de ellas, tan pronto como se reciba el parte de la vacante en la Dirección General.

El anuncio se publicará en la GACETA DE MADRID, dando un plazo de quince días para la presentación de instancias.

La resolución dictada tendrá carácter provisional, admitiéndose durante diez días reclamaciones y considerándose la resolución de éstas como provisión definitiva.

Art. 88. El orden de preferencia en estos concursos especiales se determinará por las condiciones siguientes:

1.^a Ingreso por oposición.

2.^a Título Normal ó Superior del plan de 1901 para las Regencias, y éstos ó el Superior y Nacional para Direcciones de graduadas.

3.^a Mayor categoría en el escalafón general.

4.^a Servicios en Direcciones de graduadas de la misma población de la vacante, y á falta de ellas en otras Direcciones, sin nota desfavorable.

5.^a Servicios en Secciones de graduada, sin nota desfavorable, por más de dos años.

6.^a Número en el escalafón.»

Lo que se hace público para conocimiento de los Maestros nacionales; advirtiéndoles que en una instancia no se pueden solicitar más vacantes que las que comprende cada anuncio especial, y á los Jefes de las Secciones que no admitan las que no cumplan esta advertencia.

Madrid, 21 de Noviembre de 1918.—El Director general, López Monís.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

Por pase á situación de excedente del que la desempeñaba, ha quedado vacante la plaza de Profesor numerario de Física, Química, Historia Natural y Agricultura de la Escuela Normal de Maestros de Huesca, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914,

Esta Dirección General ha acordado:

1.^o Que se anuncie en concurso de traslado, por término de veinte días naturales, á contar de la publicación de esta orden en la GACETA, la referida plaza, vacante en la Escuela Normal de Maestros de Huesca.

2.^o Que sólo podrán aspirar á dicha plaza, mediante este concurso, los Profesores numerarios de Escuelas Normales que estén adscritos á los Estudios de la Sección de Ciencias y que posean el título profesional correspondiente.

3.^o El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el señalado en el artículo 45 del Real decreto anteriormente citado; y

4.^o Los aspirantes deberán elevar sus instancias á este Ministerio, acompañadas de sus hojas de méritos y servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 20 de Noviembre de 1918.—El Director general, López Monís.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

Accediendo á lo solicitado por D. José María Erayalar y Almazán, Profesor numerario de Física, Química, Historia Natural y Agricultura de la Escuela Normal de Maestros de Huesca,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle la excedencia en su cargo de

Profesor de Escuelas Normales, con arreglo á las disposiciones de la Ley de 27 de Julio último.

De Real orden, comunicada por el Excelentísimo señor Ministro, lo participo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 20 de Noviembre de 1918.—El Director general, López Montés.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Huesca.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

CAMINOS VECINALES

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esta Dirección General, se ha servido aprobar los expedientes de declaración de utilidad pública de los caminos vecinales siguientes:

La Morera á Santa Marta de los Barros.

Trasierra á Llerena para enlazar con la carretera de Venta de Culebrín á Castuera y estación del ferrocarril de Llerena.

De la carretera de Cuesta de Castilleja á Badajoz en Cerro de los Chinotes á Medina de las Torres.

Valencia de Mombuey á Villanueva del Fresno, con dos puentes sobre los ríos Zaos y Godolina, y otro en término de Villanueva del Fresno.

Nava al Montijo.

Nava á la estación del ferrocarril de El Carrascalejo.

Reina por Casas de Reina y Llerena á enlazar con la carretera de Venta de Culebrín á Castuera.

Jerez de los Caballeros á Salvatierra de los Barros; y

Calle de Toluán, en la villa de Feria, por el Llanito del Pilar de la Fuente de la Casa hasta enlazar con la carretera de Cuesta de Castilleja á Badajoz, en esa provincia, con sujeción á la vigente ley y reglamento de Caminos vecinales, para su ejecución.

Lo que de Real orden comunicada participo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 13 de Noviembre de 1918.—El Director general, Gelabert. Señor Gobernador civil de la provincia de Badajoz.

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección General, se ha servido aprobar los expedientes de declaración de utilidad pública de los caminos vecinales siguientes:

Rodalabola á Lebrija.

Badalozosa á Puente Genil.

La Algaba á Guillana.

Del Castillo de las Guardas á la aldea de Alcornocosa.

Del poblado Dehesa de Frías á la estación del ferrocarril de El Pedroso, con un puente económico en el paso de la ribera de Huezna.

Pedraza á la Reda de Andalucía.

Coripe á Montellano.

Gerena al kilómetro 20 de la carretera de Cuesta de Castilleja á Badajoz.

Constantina al suburbio El Quegigal, partiendo del camino vecinal de Constantina á Puebla de los Infantes, con un puente en el arroyo Guadalvacar.

Real de la Jara á Cazalla de la Sierra, con un puente sobre el río Visar.

De la aldea Fábrica de Hierros del Pedroso á Cazalla de la Sierra.

De la carretera de Alcalá de Guadaíra á Casariche, en el kilómetro 24, en término de Estepa, pasando por los suburbios del Pozo del Villar y arroyo del Graúdo termine en el llamado Sierrasueta, en esa provincia, con sujeción á la vigente Ley y Reglamento de caminos vecinales para su ejecución.

Lo que de Real orden comunicada participo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 16 de Noviembre de 1918.—El Director general, Gelabert.

Señor Gobernador civil de la provincia de Sevilla.

AGUAS

Visto el expediente promovido por D. Marcial García y García en solicitud de que se le conceda autorización para alumbrar las aguas subterráneas de los barrancos de los Abades ó de la Madre del Agua y de Juan Dana:

Resultando que durante el período informativo se presentaron dos reclamaciones: una, suscrita por D. Ulises Guimerá y Castellanos, y la otra, por D. Ulises Guimerá y Tejera:

Resultando que el Sr. Guimerá Castellanos presentó una instancia, que fué remitida por orden de la Dirección de Obras Públicas á informe de la Jefatura de Obras Públicas:

Resultando que se ha tramitado el expediente con arreglo á la Instrucción de 1883, y han informado favorablemente á la concesión el Ingeniero Jefe de Obras, el Servicio Agronómico y el Consejo Provincial:

Vistas las disposiciones vigentes en la materia:

Considerando que los escritos de oposición fueron contestados en debida forma por el peticionario:

Considerando que el Ingeniero Jefe de Obras Públicas, al hacer la confrontación manifiesta en su informe que proceda desestimar la instancia del Sr. Guimerá por considerarla desprovista de fundamento:

Considerando que la concesión solicitada sería beneficiosa para los intereses agrícolas de la provincia, y está ajustado el proyecto á las condiciones que marca la Jefatura de Obras Públicas de la provincia,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por la Dirección General de Obras Públicas, de acuerdo con el Consejo de Obras Públicas, ha tenido á bien otorgar á D. Marcial García y García la autorización que tiene solicitada para alumbrar aguas subterráneas en los barrancos de los Abades ó de la Madre del Agua y de Juan Dana, con sujeción á las condiciones siguientes:

1.ª La concesión se entiende hecha sin perjuicio de tercero, dejando á salvo los derechos de propiedad particular y sujetaándose en todo á la vigente ley de Aguas

y demás disposiciones legales relativas al asunto.

2.ª La zona que se concede para llevar á cabo los trabajos de alumbramiento, abarca únicamente la extensión necesaria para efectuarlos, en el modo y forma que se indica en el proyecto.

3.ª Las obras se ajustarán con arreglo al proyecto presentado, que ha servido de base para la instrucción del expediente, y serán inspeccionadas por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia ó Ingeniero en quien delegue, quienes podrán autorizar las modificaciones que solicite el peticionario y que no alteren la esencia del proyecto. Los gastos de todas clases que esta inspección origine, serán de cargo del concesionario.

4.ª En la ejecución de las obras se observarán los principios de la buena construcción y todas las precauciones necesarias para la seguridad de los obreros, bajo la responsabilidad del concesionario. Los productos de las excavaciones se depositarán en los puntos y bajo las condiciones que prescriba el Ingeniero encargado de la inspección, para que no ocurran perturbaciones en el cauce, que puedan perjudicar á los intereses particulares.

5.ª Se dará principio á las obras dentro del plazo de seis meses, á contar de la fecha de la publicación de la concesión en la GACETA DE MADRID, y deberán quedar terminadas en el de dos años, á contar de la misma fecha.

6.ª Terminadas las obras el Ingeniero Jefe ó Ingeniero en quien delegue, practicará un reconocimiento de las mismas y si estuvieran bien ejecutadas y se hubieran construido con arreglo á las bases de la concesión se extenderá acta del mismo que se remitirá al Ministerio de Fomento para su aprobación, y en caso de que se otorgue tendrán lugar los efectos prevenidos en el párrafo séptimo de la regla 9.ª de la Real orden de 5 de Junio de 1883, y se ordenará la devolución de la fianza al interesado.

7.ª Deberá el concesionario antes de dar principio á los trabajos, acreditar ante el Ingeniero Jefe de Obras Públicas haber completado la fianza ya prestada al formular la petición, hasta el 3 por 100 del presupuesto de las obras, consignando la cantidad correspondiente.

8.ª Es obligatorio el cumplimiento de las leyes de Protección á la industria nacional, Contrato y Accidentes del trabajo.

9.ª Caducará esta concesión si se faltase por el concesionario á alguna de las condiciones con las cuales se otorga, siguiéndose en tal caso los trámites y efectos prevenidos en las disposiciones vigentes.

Y habiendo aceptado el peticionario las condiciones anteriores y presentado los sellos móviles para reintegrar el proyecto, y la póliza de 100 pesetas que determina la ley del Timbre (sellos y póliza que quedan inutilizados en el proyecto y en el expediente, respectivamente), lo comunico á V. S. de orden del señor Ministro para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos, con publicación en el Boletín Oficial de la provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 18 de Noviembre de 1918.—El Director general: P. O., R. Gelabert.

Señor Gobernador civil de Canarias.